CLASE DE CONTRATO	NUMERO	FECHA		
		DIA	MES	AÑO
PRESTACION DE SERVICIOS	103	07	05	2024

INFORMACION DEL CONTRATO	
OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS MODULOS INSTALADOS EN LOS SOFTWARE SIIGHOS PLUS Y SOFLAND PYME.
PARTES CONTRACTUALES.	
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE
NIT.	813010996-2
REP. LEGAL	MARTHA YINETH LASSO ORTIZ
CEDULA	25.273.160 EXPEDIDA EN POPAYAN – CAUCA
DCTO DE POSESION	0023 DEL 22 DE MARZO DE 2024
ACTA DE POSESION	411 DEL 22 DE MARZO DE 2024
DIRECCION	CARRERA 3 NO. 2-400 SUR
TELEFONO	323-2267973
CORREO ELECTRONICO	*contratacion@eseisnos.gov.co*
CONTRATISTA	ADYSNET Y CIA LTDA
NIT	900.141.450-0
REP.LEGAL	HERNANDO LUIS BORRERO CUETO
CEDULA	79.284.348 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.
DIRECCION	CARRERA 11 No. 6 B – 40 BARRIO EL ALTICO – NEIVA – HUILA
TELEFONO	8721868 - 313 2616332
CORREO ELECTRONICO	*adysnet@hotmail.com*

JUSTIFICACION / ANTECEDENTES PREVIOS

A) Las Empresas Sociales del Estado en materia contractual según Ley 100 de 1993, se regirán por el derecho privado, y como tal se presiden por las normas del código civil y código de comercio. **B)** que el presente contrato se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa, conforme lo establece el manual de contratación de la entidad, sin embargo con el fin de garantizar el principio de transparencia y objetividad contractual y lo establecido por el artículo 2 de la ley 100 de 1993 se requirió al contratista propuesta, con el fin de determinar si reúne condiciones requeridas. **C)** Que en el actual estatuto de contratación de la entidad se encuentra descrito el contrato de prestación de servicios, no

obstante ser ésta una categoría o tipo especial que se regula por lo previsto al tenor de los artículos 24 numeral 1 literal d; 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el literal h) numeral 4 artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 82 del decreto reglamentario 2474 de 2008, y demás concordantes donde dichas actividades administrativas y asistenciales de apoyo o profesionales o especializadas pueden suscribirse con personas naturales o jurídicas siempre y cuando no se cuente con personal de planta para ello, que es justamente lo que ocurre. **D)** Que, con el fin de lograr la satisfacción de demanda de servicios, la entidad debe obtener el apoyo de terceros externos y así cumplir los requerimientos del personal para el normal desarrollo de sus actividades para verse reflejado en la atención de nuestros usuarios. **E)** Que esta entidad Hospitalaria con el fin de cumplir con los fundamentos legales en materia de manejo de la información a través de programas avanzados con tecnología y hacer más ágil y precisa su función para cumplir con las exigencias de los diferentes entes de control, adquirió el software SIIGHOS PLUS PARA EL MANEJO AUTOMATIZADO Y CONTROL DE LOS PROCESOS CONTABLES, ADMNISTRATIVOS, PRESUPUESTALES Y ASISTENCIALES DE SALUD AJUSTABLE Y COMPATIBLE CON LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANACIERA NIIF PARA EL SECTOR PUBLICO, el cual a la fecha se requiere su la disposición para el mantenimiento preventivo que le garantice a la entidad la estabilidad y funcionabilidad sin interrupción para los múltiples procesos que en el se llevan a cabo. **F)** Que dicho mantenimiento preventivo y correctivo oportuno, solo puede ser ejecutado por el proveedor del software, dadas las condiciones de derecho de autor y propiedad que tiene el creador del sistema. **G)** Que como tal se requiere contratar con esta empresa bajo la condición de único proveedor, lo que en efecto previamente ha sido justificado. **H)** Que esta entidad hospitalaria, es la única entidad prestadora de servicio de salud en el municipio y debe prestar servicios eficientes, oportunos, garantizando la cobertura y la calidad. **I)** Que se ha recibido oferta de servicios en la forma que se ha venido indicando, encontrándose que el proponente cuenta con conocimiento en el servicio requerido, idóneo y capacitado. **J)** Que el HOSPITAL cuenta con la respectiva apropiación presupuestal y ha expedido los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal previos que justifican y dan validez a la contratación que tiene este instrumento, el cual se regirá por lo siguiente:

CLAUSULAS CONTRACTUALES

1	**OBJETO**	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS MODULOS INSTALADOS EN LOS SOFTWARE SIIGHOS PLUS Y SOFLAND PYME.**
2	**PROCESO A APOYAR**	Desarrollo de procesos administrativos y asistenciales donde se encuentren los módulos instalados, atendiendo el llamado para el respectivo mantenimiento preventivo y correctivo mediante la corrección e información, al igual que la actualización a la que haya lugar en los mismos, cuando se requiera el servicio contratado.

3	LUGAR DE EJECUCION	EL CONTRATISTA, se obliga a prestar los servicios en la sede de la E.S.E Hospital y/o desde su domicilio contractual con la disposición en el llamado por parte de la entidad.
4	FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Se indica que El CONTRATISTA, prestara sus servicios haciendo presencia en la E.S.E., cuando se le haga el llamado y actuando conforme a la actividad asignada, y cuando la entidad lo requiera con el fin de tratar temas, capacitaciones, reuniones o ejecutar actividades relacionadas con el objeto contractual.
5	VALOR	NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.200.000), IVA INCLUIDO.
6	FORMA DE PAGO	El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: En dos (2) cuotas, pagaderas cada una por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.600.000) INCLUIDO IVA, debiéndose cancelar la primera cuota al último día del mes de mayo del año 2024 y las restantes una a una de manera mensual al final de cada mes. **PARAGRAFO 1:** Los pagos antes relacionados se efectuarán una vez el contratista presente su factura, informe de actividades o visitas, planilla de seguridad social y previa supervisión donde conste el cumplimento de la actividad acorde al valor pactado de manera mensual. **PARAGRAFO 2:** El contratista deberá realizar el cargue de los documentos anteriormente descritos a la plataforma virtual de SECOP II dentro de los términos y condiciones correspondientes, debidamente firmados y escaneados en formato PDF, de igual manera deberá efectuar las correcciones o modificaciones que genere el supervisor del contrato a través del mismo aplicativo.
7	DURACION	El término de duración del presente contrato, será desde la firma del acta de inicio al 30 de junio del año 2024.
8	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**ESPECIFICAS:** 1. Solucionar todos los inconvenientes de forma oportuna, que por alguna u otra manera se presenten en el manejo de los programas instalados. 2. Realizar actualizaciones del software "SIIGHOS PLUS", de los módulos licenciados, bien sea por cambios sugeridos internamente o por cambios en las normas de los entes nacionales reguladores del sector de la salud. Siempre y cuando el desarrollo de las modificaciones no implique un cambio en el mismo más allá del 5% del estado en que se

		encuentra el módulo actual. 3. Colaborar activamente y brindar asesoría permanente en los ajustes de los procesos del manejo de la información institucional. 4. Realizar Cuatro (4) visitas al mes, durante el periodo contratado, con el fin de implementar los cambios realizados y adelantar nuevas capacitaciones del software. 5. acordar previamente las visitas de cada mes, las cuales deben quedar constatadas en un libro de control de asistencia o las actas de visitas respectivas, éstas pueden ser sucesivas o discontinua en el mes. Las visitas tendrán una duración máxima de 5 horas. 6. Efectuar Respuesta vía telefónica e Internet durante las veinticuatro horas de del día, de lunes a viernes, resolviendo todas las inquietudes o dificultades relacionadas con el software. 7. Tener Disponibilidad de viaje, si se requiere de la presencia de alguno de nuestros ingenieros o técnicos, por cualquier problema relacionado con el software, y que no se pueda solucionar por teléfono o por Internet, en un plazo no mayor de 72 horas. 8. Brindar Colaboración mensual en la realización de las relaciones de facturas (cuentas de cobros) y los RIPS que se deben presentar a las diferentes entidades. 9. Capacitar al personal sobre el manejo de cada uno de los módulos del software "SIIGHOS PLUS", cuando se generen cambios de norma y modificaciones en sus módulos. 10. Colaborar de manera activa y brindar asesoría permanente en los ajustes de los procesos del manejo de la información institucional. 11. Tener Disponibilidad de un personal idóneo con amplios conocimientos en el software SIIGHOS PLUS y todo lo relacionado en las normas del sector. 12. Realizar modificaciones, mejoras, actualizaciones del programa y la implementación de los nuevos decretos que surjan de los entes reguladores del sector de la salud. 13. Solucionar los inconvenientes de forma oportuna, que por alguna u otra manera se presenten en el manejo de los programas instalados. 14. Realizar actualizaciones del software, bien sea por cambios sugeridos internamente o por cambios en las normas de los entes nacionales reguladores del sector de la salud. 15. Colaborar de manera activa y brindar asesoría permanente en los ajustes de los procesos del manejo de la información institucional. 16. Realizar el mantenimiento preventivo, correctivo y soporte del software por el término indicado en el presente contrato, desarrollando mejoras comunicadas y previamente

		analizadas y aplicando las funcionalidades en los mismos conforme a los aplicativos desarrollados para la presente vigencia, desarrollando mejoras y aplicando las funcionalidades en los mismos conforme a los aplicativos desarrollados y descritos en la propuesta vía internet, telefónicamente, chat, fax, vía Skype, teleconferencias, y demás medios de comunicación que permitan una adecuada asesoría y acompañamiento. 17. realizar las actualizaciones cuando sea necesario por cambios de Ley o normativas que afecten el desarrollo de los módulos ya implantados, además del mantenimiento preventivo programado donde se realizaran los test de inspección, limpieza y dado el caso, corrección de fallas presentadas por el sistema. 18. realizar el soporte necesario para el uso del sistema, incluyendo corrección de errores y desarrollo de mejoras en el sistema previa evaluación. 19. Capacitar a los funcionarios de la entidad por cambios normativos, cambio de estos y cuando se desarrollen actualizaciones al sistema vía remota, y Dado el caso de requerirse la presencia por no poderse resolver la situación vía internet, telefónicamente, chat, fax, vía Skype, teleconferencias, y demás medios de comunicación que permitan una adecuada asesoría y acompañamiento, el Hospital asumirá los costos de desplazamiento a precio de mercado. 20. Tramitar y responder de manera oportuna y al día las solicitudes, peticiones, preguntas que se hagan. 21. Prestar el soporte remoto como asistencia oportuna y cuando la entidad lo requiera, efectuando las reparaciones necesarias. **GENERALES:** 1. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto contractual. 2. Atender las solicitudes de mantenimiento correctivo y soporte que sean necesarias de manera oportuna, dando solución o corrección en un tiempo perentorio. 3. Estar afiliado, al Sistema General de Seguridad Social, por tanto, el contratista presentara los aportes dentro de los plazos de Ley a las entidades afiliadas al Sistema de Seguridad Social, según las disposiciones de la Ley 100 de 1993 y del parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 797 de 2003 y demás normas que lo reglamenten. 24. Realizar informes de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual. 4. Presentar hoja de vida con las respectivas

		certificaciones, fotocopia de la cédula de ciudadanía, pasado judicial, antecedentes disciplinarios, Antecedentes fiscales. 5. Coordinar con el Hospital, en forma periódica la evaluación de las actividades y objetivos logrados en el desarrollo del cumplimiento del objeto del contrato. 6. tratar con respeto a los funcionarios de la entidad y usuarios a los que se le presta el servicio. 7. Garantizar la reserva legal de la información, que conforme a la actividad que desarrolle le sea conferida. 8. Incorporar en las actividades de mantenimiento el software de contabilidad una vez este cumpla su tiempo de garantía. 9. Las demás que razón del objeto del presente contrato y en relación al mismo se presenten en el transcurso del desarrollo de este. 10. EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones que, para la prestación del servicio, tiene establecidas el HOSPITAL.
9	**OBLIGACION-ES DEL CONTRATAN-TE**	1)- Exigir la prestación del servicio con los estándares de calidad. 2)- Exigir a EL CONTRATISTA la calidez y el trato excelente con los funcionarios del Hospital y con la comunidad. 3)- EL CONTRATANTE deberá realizar un control permanente sobre el servicio prestado. 4) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato. 5) efectuar los pagos correspondientes. 6) Proporcionar la información que EL CONTRATISTA requiera para la correcta ejecución del contrato
10	**NATURALEZA DEL CONTRATO**	Es de naturaleza civil, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto, el personal que ejecutará el servicio no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a las aquí pactadas, pues su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador del servicio y el HOSPITAL.
11	**SUPERVISION Y FUNCIONES**	La designara el contratante y sus funciones serán A) Revisar y controlar la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. B) Verificar que el CONTRATISTA, cumpla con sus obligaciones descritas en el presente contrato C) Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del CONTRATISTA. D) Informar al Gerente del HOSPITAL respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. E) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos

		que deba realizar el HOSPITAL. F) Elaborar el proyecto de acta de liquidación. G) Las demás inherentes a la función desempeñada.
12	GARANTÍAS	Teniendo en cuenta la normatividad: Decreto 1082 de 2015: **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** *No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos;* **en concordancia con** Decreto 1510 de 2013 *artículo 77: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título 111 de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.* Resolución No.072 del 1 de agosto de 2014, Art: 1. Numeral 6: Garantías: *Los contratos de montos inferiores de CINCUENTA (50) SMLMV, no es obligatorio la constitución de garantía. El gerente definirá los casos en que sea necesaria la constitución de la garantía según el riesgo.* Además de las condiciones de la actividad que se pretende contratar, el termino de duración mínimo, la condición de pago previa ejecución, la cuantía mínima, y la facultad legal otorgada al contratante para establecer la exigencia de estas o no en los contratos inferiores al 10% de la menor cuantía, se estima que estas no se requieren para la firma, legalización y ejecución contractual.
13	CLAUSULA PENAL	Sera del diez por ciento (10%) del valor de este contrato por incumplimiento total de las obligaciones.
14	MULTAS	En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a EL CONTRATANTE multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía que ampara el riesgo de incumplimiento.
15	RESPONSABILIDAD	El CONTRATISTA asume todo tipo de responsabilidad, resultantes de acciones u omisiones generadas por este o por el personal designado para el desarrollo de la actividad contratada con relación al funcionamiento del software.

16	SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD	EL CONTRATISTA, deberá incorporar al software aquellas modificaciones que se presenten en la implementación del sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud del HOSPITAL, si este proceso se desarrolla durante la ejecución del contrato.
17	APROPIACION PRESUPUESTAL	Corresponde al presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2024, conforme al CDP y RP anexos al proceso contractual.
18	CADUCIDAD CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	En caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, esta será causa para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del contratante; el Hospital mediante resolución motivada, declarará la caducidad del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el contratista.
19	CADUCIDAD ESPECIAL	El Hospital igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1° de la ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
20	DOCUMENTOS	Corresponderá a los requeridos para la etapa precontractual y aportados anexos a la propuesta.
21	AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA	El contratista, actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometida a la subordinación laboral con el HOSPITAL, y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio y por tanto, el HOSPITAL.
22	INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne al Hospital, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan por parte del contratista, que las pueda causar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato hasta la liquidación definitiva del contrato, igualmente estará indemne de cualquier responsabilidad laboral o administrativa del personal utilizado para cumplir con este contrato.
23	USO DE LOS BIENES ENTREGADOS	En caso de que el contratista utilice bienes de propiedad del HOSPITAL, se indica que el CONTRATANTE es el propietario de los bienes entregados para el desarrollo del objeto contractual al CONTRATISTA, para que ejecute las labores contratadas. La entrega al CONTRATISTA será de

		mera tenencia conforme a lo consagrado en el Artículo 175 del Código Civil, por lo que no se restringe la facultad del HOSPITAL para la suscripción de nuevos contratos que requieran el uso de los bienes entregados, para lo cual se acordaran horarios y turnos de uso, por lo cual el CONTRATISTA diseñara formas que deberán llenar los trabajadores, para el recibo y entrega de los equipos, verificando las condiciones de los mismos, sin que este hecho afecte la responsabilidad del CONTRATISTA por la custodia, manejo y conservación de los bienes. Queda terminantemente prohibido disponer de los bienes entregados al contratista para desarrollar actividades por fuera de lo descrito en el presente contrato o para otras instituciones o particulares, a menos que medie autorización escrita por parte del ordenador del gasto. En caso de pérdida, deterioro o destrucción total de alguno de los bienes entregados al CONTRATISTA, diferente al deterioro normal por el uso o paso del tiempo, esta deberá restituirlo en las condiciones en que le fue entregado o en mejores condiciones, en caso de no restituir el objeto el CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL a realizar el respectivo descuento de los valores no cancelados a la fecha de ocurrencia del hecho.
24	**CONTROVERSIAS**	Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo (transacción), cuya etapa no podrá ser superior a quince (15) días hábiles; y b) Si fracasa la etapa anterior se recurrirá a la conciliación prejudicial; de no lograrse el cometido la parte afectada queda en libertad de acudir a la jurisdicción competente.
25	**INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD**	El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que impida la suscripción de este contrato.
26	**IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS**	El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, gravámenes y estampillas y demás gastos que demande la suscripción de este contrato, para lo cual, deberán acercarse a la secretaria de hacienda Municipal para su respectiva liquidación y pago.
27	**PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**	El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Transcurrido el plazo de 10 días para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, o

		dentro del mismo término el contratista no se presenta para la firma del acta de inicio se entenderá que este ha desistido de la ejecución del Contrato En este evento se ordenará la cancelación del numero contractual y el correspondiente CDP y RP. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA manifiesta que a la firma del contrato ha revisado en la página web del hospital y leído en todo su contenido el manual de contratación, indicando que acepta y se acoge a todo el contenido y obligaciones que le corresponden con relación al contrato, objeto y obligaciones, además a las condiciones y procesos que se puedan desarrollar por incumplimiento el mismo conforme a lo indicado en este.
28	**CESION Y/O SUBCONTRATACION**	No podrá cederse total ni parcialmente este contrato, sin autorización expresa y escrita.del Hospital.
29	**SUSPENSION DEL CONTRATO**	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.
30	**MODIFICACION, PRORROGA Y ADICIONES**	El presente Contrato podrá ser modificado, prorrogado en tiempo y valor, siempre y cuando estas no superen el 50% de su duración y precio, y las modificaciones no alteren el objeto principal del contrato y se relacionen con la actividad principal.
31	**TERMINACION DEL CONTRATO.**	Podrá darse por terminado de manera unilateral antes del plazo pactado en los siguientes casos: 1.- Por incumplimiento parcial o total del objeto del contrato, o por su ejecución en forma anormal, que podrá consistir en la no ejecución de las obligaciones, en su demora injustificada o en su ejecución en condiciones que no satisfagan las exigencias de calidad del HOSPITAL, en estos eventos el HOSPITAL tendrá la facultad de dar por terminado el contrato y hacer efectiva la póliza de cumplimiento establecida en la cláusula anterior. 2.- Si se comprueba que el CONTRATISTA, ha cobrado al usuario honorarios independientes a los establecidos en este contrato. 3.- Si se comprueba que el CONTRATISTA Se hallaba incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su

		ejecución. 4.- De forma unilateral por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con una anticipación no inferior a 20 días. En este caso no habrá derecho a indemnización alguna por terminación antes del vencimiento del plazo. 5. Cuando el presente contrato atente contra los intereses económicos, sociales o legales de la institución. 6.- Por agotamiento del rubro o valor destinado para la ejecución contractual, en este caso bastara solo con la comunicación de la entidad al contratista de la liquidación del contrato por este concepto, y no generara indemnización alguna. 7.- Por las demás causales de que en este caso prevea el presente contrato y la ley.
32	**LIQUIDACION CONTRACTUAL**	El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o cuando exista una causal para la terminación, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes podrán acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si los hubiere, esto con el fin de poder declararse a paz y salvo.
33	**DEL CONTROL SOCIAL**	El presente contrato se encuentra sujeto a la vigilancia y control ciudadano por parte de las veedurías legalmente establecidas de conformidad con la ley, estas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos del hospital. Así mismo pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, como tal El Hospital convoca a las Veedurías ciudadanas legalmente constituidas en el municipio, a la Contraloría General de la República, al Programa Lucha Contra la Corrupción de la Presidencia de la República y a todos los interesados en realizar vigilancia y control al desarrollo de este proceso contractual, a que conozcan los proyectos, estudios que hacen parte del proceso, y que estarán a disposición en la Subgerencia Administrativa y Financiera.
34	**MANIFESTACIONES**	Cada una de las partes señala y garantiza a la otra que las manifestaciones y anexos que conforman el presente

		Contrato son válidos, conocidos y asumidos con pleno conocimiento, en forma libre y voluntaria.
35	**CONFIDENCIALIDAD**	Las partes se comprometen a mantener de manera confidencial toda aquella información a la que tengan acceso con motivo o por ocasión del presente Contrato. Ninguna de las partes podrá utilizarla parcial o totalmente, en provecho suyo o de un tercero para un fin o propósito diferente al debido cumplimiento de este Contrato, durante el tiempo de ejecución del mismo y tres (3) años más. El presente deber de confidencialidad se entiende surtido con respecto a toda la información del presente Contrato, salvo la información solicitada por las autoridades competentes o que sea del dominio público. En todo caso, en los eventos de requerimiento de autoridad competente, la Parte que deba suministrar la información deberá notificar de ello por escrito a la otra Parte, a fin de que esta última, adopte las medidas que considere pertinentes.
36	**PROTECCION DE DATOS PERSONALES**	LAS PARTES se obligan a asegurar que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del Contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en la ejecución del Contrato puedan ser considerados de naturaleza diferente a la pública, es decir, aquellos que requieran la autorización previa por parte del titular de los datos para ser utilizados y transferidos. LAS PARTES responderán por los daños y perjuicios que le cause a esta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre LAS PARTES en el evento que este último incumpla las obligaciones establecidas en la presente clausula o en la regulación sobre protección de datos personales. PARAGRAFO UNICO. - La obligación de protección de datos personales que LAS PARTES a través de este Contrato en virtud de la presente estipulación se extenderá por tres (03) años después de expirado el termino de duración del presente Contrato.
37	**PREVENCION CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y**	Las partes declaran expresamente que: Los recursos que componen su patrimonio y que se utilizan para desarrollar las operaciones objeto del presente Contrato no provienen,

	FINANCIACION DEL TERRORISMO	ni tienen como destino la realización de ninguna actividad ilícita y que los obtenidos dentro del mismo no tendrán como destino ninguna actividad ilícita. En el desarrollo de la actividad objeto del presente Contrato, desplegaran todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. Mantendrán soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control de lavado de activos, en desarrollo de lo mencionado en puntos anteriores. EL CONTRATISTA declara que cumple con las normas generales y particulares sobre prevención y control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y adopto medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para su prevención. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente las relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. PARAGRAFO PRIMERO.- LAS PARTES reconocen que la celebración del presente Contrato se hace en consideración a las anteriores declaraciones y que, en el evento en que cualquiera de las partes tenga conocimiento por cualquier medio de que las mismas han dejado de ser validas respecto de la otra y/o que se presente una negativa a efectuar una declaración de alcance similar sobre nuevas conductas tipificadas como ilícitas durante el plazo de vigencia del Contrato, LAS PARTES, algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, fiscal, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., se entenderá que cualquiera de LAS PARTES queda facultada para terminar unilateralmente y con justa causa el presente Contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna. PARAGRAFO SEGUNDO.- Así mismo, LAS PARTES declaran que ha identificado plenamente a las personas

		naturales o jurídicas que a título personal o directo serian beneficiarias reales del presente Contrato, así como el origen de sus recursos, con el fin de prevenir actividades u operaciones de lavado de activos Ley 1121 de 2006, Circular 0009 del 21 de abril de 2016 que le aplican a la EPS, y el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012, y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Para efectos del presente Contrato se entiende por Beneficiario Real la definición del artículo 6.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010 y de la Circular Externa 000009 de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, así como las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
38	**EFECTOS**	El presente contrato deja sin efecto cualquier otro acuerdo de voluntades verbal o escrito entre las partes, efectuado con anterioridad, en relación con el mismo objeto y bajo el mismo mecanismo de pago establecido por las partes, sin perjuicio que se sigan cumpliendo las obligaciones, hasta extinguirse por cumplimiento.
39	**EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**	El presente es un Contrato en el cual EL PRESTADOR obra de manera independiente, con autonomía técnica, administrativa, y financiera, utilizando sus propios recursos y su propio personal, asumiendo todos los riesgos; por lo tanto, EL CONTRATISTA, sus administradores, trabajadores, dependientes, contratistas, sub contratistas y en general personal vinculado o que preste los servicios a este, sus directivos, accionistas, trabajadores, contratistas y en general personal vinculado, no poseen ningún vínculo de carácter laboral. No existirá vínculo laboral entre CONTRATANTE y el personal que EL CONTRATISTA utilice en la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente Contrato. Por lo tanto, EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad por los actos, dirección y control de su personal. Tampoco podrá predicarse que EL CONTRATANTE es solidariamente responsable por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que los empleados del CONTRATISTA tengan derecho. EL PRESTADOR se compromete con EL CONTRATANTE a mantenerlo indemne en caso de reclamaciones laborales de cualquier índole.
40	**COMPROMISO PARA EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE**	El contratista adquiere la responsabilidad de cumplir con los requisitos y compromisos adoptados por el hospital para la obtención actual de la certificación responsabilidad

	RESPONSABILIDAD SOCIAL, DE BIOSEGURIDAD, E IMPACTO EN LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL	social, sello de medición de huella de carbono, y sello de empresa comprometida con la bioseguridad, en tal sentido se compromete: a) Verificar de manera continua, que el vehículo en que se desplaza o en el cual transporta los suministros ya se de su propiedad o de tercero cumpla con los requisitos técnicos mecánicos de ley, para lo cual autoriza al contratante, efectuar la revisión de los mismos. b) Que utilizara en el desarrollo del objeto contractual material reciclable, c) que desarrollar acciones para la disminución del uso de plásticos. d) Que dentro del personal que destine para el desarrollo del objeto contractual, y el utilizado en su empresa en caso de personas jurídicas, todos deberán cumplir con la mayoría de edad, sin utilizar menores de edad en su trabajo o medio de producción. e) Ayudar al Hospital en el desarrollo de acciones de política de responsabilidad social, apoyando actividades sociales y campañas benéficas en favor de la comunidad. PARAGRAFO: La no atención o incumpliendo de lo indicado, será causal para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del Hospital, bajo el proceso de caducidad administrativa o especial, y haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el contratista cuando se requieran.

No siendo otro el objeto del contrato, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo a los tres (07) días del mes de mayo del año 2024.

FIRMA:	FIRMA:
MARTHA YINETH LASSO ORTIZ C.C. No. 25.273.160 Exp. en Popayán – (C) Rep. E.S.E. Hospital San José. Contratante.	**HERNANDO LUIS BORRERO CUETO** C.C. No. 79.284.348, exp. en Bogotá D.C. Rep. Legal ADIS NET Y CIA LTDA. Contratista

Anexos:
Copia: Gerencia
Proyectó: Edisson Leandro Delgado J. Abogado Contratación
Vo. Bo. Juan Manuel Carrillo T. Asesor jurídico
Revisó: Luz Elegni Paiva Soto
Aprobó: Martha Yineth Lasso O. Gerente
Archivado en: Expediente contractual